

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5756

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO

La situación de vulnerabilidad (emergencia) social por la que atraviesan vastos sectores de la comunidad del Departamento Comandante Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario resguardar la integridad del grupo familiar, facilitándole en determinados casos recursos que permitan atender necesidades básicas urgentes, así también como de traslado, y asistencia a centros de salud de alta complejidad, de otras provincias;

Que la Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en su Art. 61º, inc. 8, establece criterios a seguir para el otorgamiento de subsidios subvenciones o ayudas en concepto de acción social y cultural, como así la modalidad de la rendición, a la vez que faculta para los casos de referencia, a contar con una reglamentación emanada del Concejo Municipal (Inciso 8 –Apartado b);

Que, aunque la norma indicada en el considerando anterior sugiere mecanismos, no abarca un sinnúmero de situaciones particulares que se presentan a diario por circunstancias especiales, que les dificultan el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los comprobantes;

Que, si bien se ha procedido a buscar instancias alternativas de rendición para las situaciones especiales, resulta que, a la par de ser las mismas onerosas para el municipio, se expone a situaciones incómodas a los ciudadanos solicitantes, vulnerando de esta manera el fin social que se persigue con la ayuda;

Que, estos hechos hacen necesario reglamentar el modo de rendición, de manera de hacerla en una forma fehaciente y evitando modalidades que afecten la integridad moral y dignidad de los beneficiarios;

Que el Concejo Municipal en Sesión ordinaria celebrada el 14 de Diciembre de 2006, según consta en el Acta N° 1071, constituido en Comisión, dictamina la aprobación en general y en particular del Proyecto del Ejecutivo obrante a fs. 2, 3 y 4 del Legajo N° 233/06 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5756

ARTICULO 1º: ESTABLECER el procedimiento a seguir para los casos de otorgamiento de subsidios y/o ayudas comunitarias, destinados a satisfacer fines puramente sociales, los que se efectuarán según las premisas que a continuación se enumeran:

- a) Todo subsidio, subvención o ayuda en concepto de Acción Social y Cultural u otros fines similares, se otorgarán mediante Orden de Pago, a la que se agregará toda la documentación que conforme con la naturaleza de cada beneficio otorgado, avale adecuadamente el gasto.
- b) El otorgamiento del beneficio se dispondrá mediante Resolución del Intendente en la que se especificará el destino de los fondos en forma clara, precisa y completa, debiendo rendirse cuenta de la inversión, en forma documentada, dentro de los treinta (30) días de recibido el beneficio.
- c) Si por cualquier circunstancia el beneficiario pretendiere invertir la finalidad por la que solicitara la ayuda, deberá autorizarse el cambio de destino mediante instrumento de igual jerarquía al dictado para disponer la entrega.
- d) Para el caso de otorgamiento de subsidios o donación para construcción de obra e instalaciones, se requerirá constancia de recepción de conformidad de la obra o los materiales, según corresponda, expedida por los beneficiarios, y, en su caso, certificación de la ejecución de la obra emitida por el área municipal competente.
- e) Cuando la donación o ayuda se materialice con la provisión de bienes previamente adquiridos por el municipio o por servicios contratados a terceros, a los comprobantes que respalden las compras o contrataciones deberá agregarse la constancia de la recepción de los beneficiarios, con aclaración de apellido y nombre, domicilio y número de documento de identidad.
- f) Para el caso de otorgamiento de becas, la Resolución que la disponga deberá fundamentar correctamente su otorgamiento, precisando el término de duración del beneficio, solicitándose, además, a los fines de la rendición, constancia de estudios u otro elemento probatorio de la efectiva utilización de la beca por parte del beneficiario.
- g) Toda ayuda en concepto de acción social, cualquiera fuera la forma en que la misma se materialice, así como para el caso de pensiones, deberán estar respaldados con constancia del estado de emergencia o necesidad del beneficiario, expedida por el municipio con intervención del Servicio de Asistencia Social u otro Departamento competente, información sumaria o certificado de pobreza.

ARTICULO 2º: ACEPTAR, excepto para los casos indicados en los incisos d), e) y f) del Artículo anterior, como elemento probatorio documentado válido y suficiente de rendición, para los casos de aquellos beneficiarios que no presentaren los comprobantes correspondientes dentro del plazo establecido en el inciso b) del Artículo 1º, y que por extravío, deterioro y/o cualquier otra causal hicieran imposible la presentación de los mismos, una Declaración Jurada Testimonial o Información Sumaria tramitada por ante Juez de Paz, donde el beneficiario manifieste que recibió los fondos y los aplicó al destino solicitado.-

ARTICULO 3º: AVALAR todo lo actuado por el Ejecutivo Municipal, en relación al otorgamiento de subsidios y/o ayudas comunitarias en concepto de acción social, durante los Ejercicios 2005-2006.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5756

ARTICULO 4º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal, a requerir y utilizar el procedimiento de prueba fehaciente dispuesto en el Artículo 2º de la presente Norma Legal, para los casos de beneficiarios pendientes de rendición del presente ejercicio y de ejercicios vencidos, en los casos que correspondiere.-

ARTICULO 5º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a llevar un Registro de Beneficiarios que no hayan presentado en tiempo y forma las rendiciones correspondientes, a fin de evitar adquirir nuevo beneficio, hasta dar cumplimiento con lo adeudado.-

ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 DICIEM. 2006.-

**Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**Fdo. MARCOS A. VERBEEK
VICEPRES. 1RO. CONCEJO MUNICIPAL
A/C. PRESIDENCIA-----**

-----DEJASE CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI VISTA. DOY FE.-

PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 10 DE ENERO DE 2020.-